JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00442-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, se informa que el apoderado de la parte actora acreditó en debida forma la notificación realizada a las demandadas INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. y NATALIA AMADOR BAQUIRO; se precisa que media contestación de la demanda presentada dentro del término legal por por INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. Finalmente que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que las llamadas a juicio INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. y NATALIA AMADOR BAQUIRO se notificaron el día 13 de septiembre de 2021 al correo electrónico arg_ltda@hotmail.com, dirección electrónica registrada para tal efecto en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad encartada, y para el caso de la señora NATALIA AMADOR BAQUIRO, la reportada por la parte actora en el escrito de demanda, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, sin que en el término de traslado esta última haya realizado manifestación alguna. En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER al abogado FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA quien se identifica con CC 1.019.009.604 y TP 238.382 como apoderado de INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.

TERCERO: Como quiera que la demandada NATALIA AMADOR BAQUIRO, fue notificada en la dirección electrónica arg_ltda@hotmail.com de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 del CPTSS y del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y dentro del término del traslado no realizó pronunciamiento alguno, la demanda **TENER** por **NO CONTESTADA**.

CUARTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **10:30 AM DEL 04 DE MARZO DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, el representante legal de la demandada, la demandada y sus apoderados.

Notifíquese,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

OSPP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No___021___ Hoy _24 de febrero de 2022_____.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77ea58dd67f9431fa0b7da7fda4bfa94e2aace6fa8a354d79a409f686c0c5291
Documento generado en 23/02/2022 09:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OSPP